

(R. C. de la C. 530)

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013, para que sean utilizados para el desarrollo de obras y mejoras permanentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

*RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Inciso (a) del Apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 146-2013, para que sean utilizados según se detalla:

1. **Administración de Servicios Generales**
    - a. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones escolares, comunales, recreativas y deportivas; construcción, mejoras y reparación de: viviendas, vías públicas, infraestructura, transportación y servicios básicos, en las siguientes comunidades de San Juan: Urbanización Colinas Verdes, Condominio Crystal House, Urbanización Berwind Estates, Urbanización Colinas de Montecarlo, Urbanización Park Gardens, Urbanización Hill Mansions, Urbanización Villa Andalucía. 185,000
    - b. Para que la Fundación para la Restauración del Casco Urbano de Río Piedras, Inc., lleve a cabo obras y mejoras permanentes en la restauración de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar de Río Piedras, en la conmemoración de sus trescientos (300) años. 15,000
- Total** \$200,000

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y/o federales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.